



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 036-2024-UNF/PCO

Sullana, 04 de marzo de 2024.

VISTOS:

Informe N° 018-2024-UNF-DGA-UEI de fecha 13 de febrero de 2024; Oficio N° 090-2024-UNF-DGA de fecha 13 de febrero de 2024; Informe N° 148-2024-UNF-OAJ, de fecha 27 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, la liquidación técnica – financiera, es un procedimiento técnico administrativo para determinar el costo final del contrato y sus componentes, para proceder posteriormente al registro en la información financiera y la incorporación de los bienes al patrimonio de la Entidad.

Que, con Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene por objetivo orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, de acuerdo al numeral 17.10 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en relación a la liquidación de los proyectos de inversión pública, señala lo siguiente: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, mismo que prescribe en su artículo 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 01-2019-EF/63.01, en cuanto al inicio y fase de la ejecución del proyecto indica que: "29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Que, con Informe N° 018-2024-UNF-DGA-UEI de fecha 13 de febrero de 2024, el Ing. Víctor Jesús Cueva Mantilla, en su calidad de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Jefe de la Dirección General de Administración la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación de IOARR: "Adquisición de Equipamiento de Taller; en el (la) Escuela Profesional de Administración Hotelera y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" con CUI N° 2543924; teniendo en cuenta que ha culminado satisfactoriamente, habiéndose alcanzado el 92.48% de la ejecución técnico financiera, siendo en costo de la ejecución de S/. 500,469.52 (Quinientos Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 52/100 soles); y emite la conformidad a la liquidación en mención.

Que, con Oficio N° 090-2024-UNF-DGA de fecha 13 de febrero de 2024, el Jefe de la Dirección General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora el Informe N° 018-2024-UNF-DGA-UEI y solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la liquidación antes acotada.

Que, con Informe N° 148-2024-UNF-OAJ, de fecha 27 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: 1. Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este Despacho precisa que resulta viable la emisión del acto resolutivo que apruebe la Liquidación de IOARR: "Adquisición de Equipamiento de Taller; en el (la) Escuela Profesional de Administración Hotelera y Turismo de la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" con CUI N° 2543924, siendo el costo de la ejecución de S/ 500,469.52 (Quinientos mil cuatrocientos sesenta y nueve con 52/100). 2. Que, el Titular del pliego emita el acto resolutivo en mención, en este caso, de acuerdo a sus funciones deberá ser emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora. 3. Que, cabe precisar que en cuanto a los aspectos técnicos de la liquidación de la IOARR, se deja constancia que esta oficina no es competente para pronunciarse sobre el fondo de los mismos, por ser materias altamente técnico especializado en Ingeniería, Arquitectura, u otros a fines; por lo que, su revisión técnica compete a las áreas que cuentan con dichos profesionales intervinientes en el procedimiento, dejando a salvo nuestro derecho de la verificación normativa y procedimental de los actuados administrativos.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de IOARR: "Adquisición de Equipamiento de Taller; en el (la) Escuela Profesional de Administración Hotelera y Turismo de la Universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

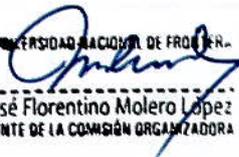
PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" con CUI N° 2543924, siendo el costo de la ejecución de S/ 500,469.52 (Quinientos mil cuatrocientos sesenta y nueve con 52/100).

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA